

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. San Gil, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Rad. 686793105001-2024-000056-00

En memorial allegado al correo electrónico, la entidad denominada **INMEL INGENIERIA**, a través de quien dice ser auxiliar administrativa, señora **Manuela Castro Figueroa**, solicita se le autorice “para el depósito judicial” correspondiente al señor **JEFFERSON ALEJANDRO MUÑOZ CUBILLOS**, quien según indica se desvinculó de la entidad, anexando para el efecto:

En ese orden de ideas, y dado que la peticionaria indica como asunto “PAGO LIQUIDACION POR CUENTA JUDICIAL”, el Juzgado a voces de lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 del C.S.T., autorizará consignar el monto que estime deber la entidad solicitante, consignación que deberá efectuarse en el Banco Agrario de la ciudad, a órdenes de este Juzgado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1º. ACCEDER a la solicitud elevada por **INMEL INGENIERIA**, identificada con NIT 890.926.257-1, de consignar la suma que crea deber por concepto de prestaciones sociales del señor **JEFFERSON ALEJANDRO MUÑOZ CUBILLOS**, identificado con la CC.

1.099.203.102, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad (cuenta 686792032001).

2º. ADVIERTASE a la entidad consignante, que el trámite de información sobre la consignación efectuada a favor de quien fue su trabajador es de su competencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adefb63a09023c6e0c7f82975dd0f9dacd0d9ab2ba238f7b4cc01f270d56004d**

Documento generado en 06/05/2024 04:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>